

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 25307-31-03-001-2019-00135-01

Revisado el presente asunto, como quiera que el término de seis meses previsto en el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la segunda instancia está próximo a vencerse, se estima necesario prorrogar el plazo para emitir decisión por seis meses más, como lo dispone el inciso 5º de la norma en cita.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado y a través de los medios que tengan al alcance

Notifíquese y Cúmplase

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

ORLANDO TELLO HERNANDEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8558a28b07d71904b287d4aed5ee238fa43e4cc459a6c6716df5228df681d01

Documento generado en 27/07/2021 10:06:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>